

San Borja, 14 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

Los Expedientes SCDG-D20250003196, SCDG-D20250003145, SCDG-D20250003106, SCDG-D20250003071, SCDG-D20250001376, CPA-EL20250000057 e Informe Técnico N° 023-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 0101-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB del Área de Control Patrimonial; y Nota Informativa N° 0232-2025-EL-UAD-INSNSB, del Equipo de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado con Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se señala como función de la Unidad de Administración, entre otras, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como la administración de los bienes patrimoniales, la infraestructura física y mantener actualizado el correspondiente margesí;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un *“conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”*;

Que, por consiguiente, con relación a la Disposición Final, la citada Directiva en su artículo 52°, numeral 52.1 señala que, *“La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales”*. El numeral 52.2 establece que, *“La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, aunado a ello, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva citada en el considerando precedente define a los Actos de Disposición como aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, del mismo modo, entre los tipos de actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) **Donación**, c) Subasta pública y d) Permuta;

Que, adicionalmente, el artículo 64° de la precitada Directiva define la Donación de la siguiente manera: *“La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*;

Que, de igual manera, es necesario tener presente lo descrito en el artículo 65° de la indicada Directiva, que señala el trámite a seguir para el caso de que una Entidad u Organización de una Entidad realice una Donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; siendo este el siguiente: *“65.1. La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y Apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social”*;

Que, en ese sentido, se debe considerar lo establecido en el numeral 65.3 y 65.4 de la Directiva acotada, que entre otras cosas señalan que ante un proceso de donación: *“La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.”* y *“La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”*;



Que, además, el artículo 65, numeral 65.5 de la citada Directiva indica también que, *“Tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario”*;

Que, de acuerdo a lo detallado en la Tabla 01 del Informe Técnico N° 023-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, se precisa que, las Asociaciones sin fines de lucro “EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO” en su solicitud presentada el 04/02/2025 e “INTEGRACION NACIONAL DE JUVENTUD”, **No cumplieron** con presentar su solicitud de acuerdo a lo indicado en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 (el certificado de la vigencia de poder emitido por la SUNARP, debe tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud); Sin embargo las Asociaciones sin fines de lucro “EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO” en su solicitud presentada el 14/03/2025, “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA” y “TRAPEROS DE EMAUS JEHOVÁ JIREH” cumplieron con presentar su solicitud de acuerdo a lo indicado en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en ese sentido, se verificó las donaciones que se han realizado desde el ejercicio anterior (2024) hasta la actualidad a las Asociaciones sin fines de lucro, a fin que otras asociaciones puedan ser beneficiarias de la donación sin recaer en donar a la misma entidad privada sin fines de lucro; siendo así, que las asociación “EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO” ya ha sido beneficiada por donaciones del INSN-SB en el año 2024; por ende, a las asociaciones “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA” y “TRAPEROS DE EMAUS JEHOVÁ JIREH” no se les ha donado bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal “Falta de Idoneidad del bien”; en este caso se ha tomado como criterio evaluar el sustento, justificación y finalidad de las solicitudes presentadas por ambas asociaciones, por lo que, se ha determinado otorgar la DONACION a la Asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”.

Que, por lo tanto, la evaluación realizada a la solicitud de donación presentada por la asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”, institución sin fines de lucro con Partida Electrónica 15755691, como la copia del Documento Nacional de Identidad N° 19326748 del representante legal BEATRIZ CRUZADO LLANOS, cuyo domicilio es CA 1 PV RESID San Antonio Ampliación Mz. A Lote 13 Carabayllo – Lima, con Certificado de Vigencia de Poder en el asiento A00001 de la Partida Electrónica 15755691, el cual fue emitido y expedido por la Srta. Raquel Victoria Lucho Rojas, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 21:00 horas del 04 de Marzo del 2025, por lo que, se cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 65.1 del artículo 65 de la citada Directiva, la cual indica que, el donatario debe adjuntar copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud a la Entidad. Siendo así que, la solicitud presentada por la Asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”, fue el día 17 marzo del 2025 por mesa de partes digital del INSN-SB, estando esta solicitud dentro del plazo establecido;

Que, asimismo, la asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”, justifica la necesidad de los bienes muebles patrimoniales dados de baja para apoyar principalmente a niños, ancianos, madres solteras, colaborando a casa hogares, alberges, parroquias, programas de vaso de leche y comedores populares a fin de mejorar la calidad de vida en los lugares de Pacanga-AAHH-caseríos y distritos aledaños. Donde se enfrentan diariamente a la pobreza y no cuentan con los recursos básicos para poder satisfacer sus necesidades básicas. En presencia del difícil medio económico que cruza el País ante la alta



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

inflación. Además siendo conscientes de los problemas que combatimos tratamos de afrontarlas hacienda labores sociales programas y campañas a nuestras comunidades con los recursos brindados de las empresas privadas y públicas en donación, rescatando todo lo que pueda volver a reutilizarse, asimismo los residuos lo manejamos en compañía de empresas idóneas para el cuidado del medio ambiente. Los recursos obtenidos con un valor monetario nos permiten la compra de alimentos para comedores populares, ollas comunes, hogares desamparados; de utensilios, muebles entre otros productos que necesitamos en nuestras labores sociales;

Que, con Resolución Administrativa N° 000146-2025-UAD-INSNSB de fecha 31 de marzo del 2025 y expedientes REM-ER20240000071 y SACQ-U20240000307, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja resolvió en su artículo 1° aprobar la de baja patrimonial y contable de Cincuenta y Dos (52) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto al 28.02.2025 asciende a S/ 15,994.43 (Quince mil Novecientos Noventa y Cuatro con 43/100 soles), bajo la causal de “Falta de idoneidad del bien”;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 023-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB, Control Patrimonial del Equipo de Logística determina que el expediente CPA-EL20250000057 cuenta con el sustento técnico establecido en la normatividad vigente para proceder a realizar la aprobación de la disposición final mediante la Donación de Cincuenta y Dos (52) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto de Salud del Niño - San Borja, los mismos que están descritos en el Anexo N° 01 adjunto a la presente; a favor de la Asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”, con la finalidad de apoyar principalmente a niños, ancianos, madres solteras, colaborando a casa hogares, alberges, parroquias, programas de vaso de leche y comedores populares a fin de mejorar la calidad de vida en los lugares de Pacanga-AAHH-caseríos y distritos aledaños. Donde se enfrentan diariamente a la pobreza y no cuentan con los recursos básicos para poder satisfacer sus necesidades básicas; debiendo formalizarse dicha Donación mediante el acto resolutivo;

Que, con Nota Informativa N° 232-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 14 de abril de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial del Equipo de Logística y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **DONACIÓN** de Cincuenta y Dos (52) bienes muebles dados de baja por la causal de “Falta de idoneidad del bien” con un valor neto total de S/15,994.43 (Quince mil Novecientos Noventa y Cuatro con 43/100 soles), a favor de Asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”; descritos en el Anexo N°01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial, que en mérito del Artículo 1°, realice las coordinaciones para la entrega correspondiente de los Cincuenta y Dos (52) bienes muebles, a favor de la Asociación “EMAUS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA”, debiendo suscribir el acta de entrega-recepción, precisando que el donatario deberá asumir los gastos que irroge el traslado de la donación aprobada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el área de Control Patrimonial, registre la presente resolución administrativa en el aplicativo Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

ARTÍCULO 4.- la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N°01

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO DE BAJA 28-02-2025 (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	746403550011	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	0.37X0.44X0.63	S/S	MALO	9105.0303	250.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
2	746403550032	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	0.37X0.44X0.63	S/S	MALO	9105.0303	250.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
3	746403890015	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
4	746403890016	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
5	746403890073	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
6	746403890096	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
7	746403890114	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
8	746403890156	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
9	746403890230	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.34	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
10	746406600062	ARMARIO DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.90X0.46X1.82	S/S	MALO	1503.020102	67.72	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
11	746411350044	BANCA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.70X0.35X0.40	S/S	MALO	9105.0303	334.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
12	746412710004	BANCO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	2.70X0.55X0.83	S/S	MALO	1503.020102	58.82	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
13	536410020035	BIOMBO DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	51.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
14	746420160035	CAMA CUNA DE METAL	JHS	S/M	CREMA	S/D	S/S	MALO	1503.020401	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	746428980029	CASILLERO DE METAL - LOOKER	S/M	S/M	CREMA	0.40X0.34X1.90	S/S	MALO	9105.0303	340.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
16	746450680009	MESA DE METAL	CREMOMED	S/M	CREMA	0.90X0.90X0.76	S/S	MALO	9105.0303	328.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
17	536457620022	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	METALIC	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	390.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
18	536457620061	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
19	536457620062	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
20	536457620065	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
21	536457620066	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	METALIC	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
22	536469040082	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	METALIC	S/M	CREMA	0.80X0.40X0.80	S/S	MALO	1503.020401	89.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
23	536469040111	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	METALIC	S/M	CREMA	0.80X0.40X0.80	S/S	MALO	1503.020401	89.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
24	746462210023	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.60X0.76	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
25	746462210075	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.65X0.75	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
26	746462210124	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.50X0.77	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
27	746462210149	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.01X0.61X0.77	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
28	536491880157	PORTA SUERO METALICO	METAX	D-9	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	375.82	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
29	536493790009	SILLA DE RUEDAS METALICA	S/M	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	1503.020401	149.04	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

30	536493790041	SILLA DE RUEDAS METALICA	BERAMED	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	1503.020401	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
31	536493790077	SILLA DE RUEDAS METALICA	ESTANDAR BIENESTAR	ARO DE RAYOS	CELESTE	S/D	S/S	MALO	9105.0303	427.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
32	536493790101	SILLA DE RUEDAS METALICA	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	136.80	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
33	746483900059	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	363.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
34	746483900188	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	IM-MC-19	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	363.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
35	746483900424	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	299.64	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
36	746483900615	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	IM-MC-35	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	309.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
37	746483901074	SILLA GIRATORIA DE METAL	TIZIANNI	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	594.51	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
38	536495690069	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	9105.0303	38.78	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
39	746487970105	SILLON FIJO DE METAL	S/M	IM-MC-24	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	380.47	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
40	746487970108	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	380.47	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
41	746489330003	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	1503.020102	73.14	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
42	746489330009	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
43	746489500060	SILLON MODULAR	S/M	1 CUERPO	NARANJA	S/D	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
44	746489500064	SILLON MODULAR	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



